Fecha: 9 de Julio de 2025

DOCUMENTO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS CORRESPONDIENTE A EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP 010 DE 2025, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL COLEGIO DE LA VEREDA PUENTE PIEDRA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS."

Una vez recibidas las observaciones presentadas en referencia a el documento **Licitación pública (Obra pública)** por los posibles oferentes en los tiempos establecidos en el cronograma del proceso **No LP 010 de 2025**, bajo la modalidad de Licitación pública (Obra pública); la entidad procede a dar respuesta así:

OBSERVACIONES PRESENTADAS SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS

Observación 1: Aclarar el porcentaje de anticipo, toda vez que en las garantías no está especificada la cobertura de BUEN MENEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

Respuesta No. 1: Una vez revisada la observación presentada, la Entidad se permite manifestar que, en relación con el anticipo, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, en su calidad de dependencia responsable de la estructuración del presente proceso de contratación, ha considerado que no resulta procedente ni conveniente prever el otorgamiento de anticipo.

Lo anterior, por cuanto, de acuerdo con las características técnicas y operativas del proyecto, su ejecución puede desarrollarse sin la necesidad de recursos entregados de manera anticipada por parte de la Entidad. En efecto, las actividades previstas permiten un avance inicial significativo, lo cual facilitaría que el contratista pueda presentar una primera cuenta de cobro con un volumen considerable de ejecución, generando así un flujo de caja que le permita amortiguar financieramente el contrato en sus primeras etapas, sin que ello comprometa la viabilidad ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, en el marco de la estructuración del presente proceso, la Entidad ha definido indicadores financieros, organizacionales y de capacidad residual, que permiten verificar que los proponentes cuentan con la suficiencia financiera y operativa para asumir nuevas obligaciones contractuales sin poner en riesgo el cumplimiento de sus compromisos vigentes, ni el adecuado desarrollo del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, la Entidad procederá a realizar el ajuste correspondiente en el numeral 2.6 "Forma de pago" del Pliego de Condiciones, con el propósito de brindar mayor claridad a los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección.

El texto ajustado del citado numeral quedará de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, la entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así:

- Pagos parciales mensuales de acuerdo con avance de obra, previa presentación del acta parcial firmada por el interventor del contrato acompañada de informe del interventor y contratista; noventa por ciento (90%) del valor total del contrato se pagará mediante actas de corte parcial por avance de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por la interventoría del proyecto.

- Un pago final equivalente a máximo el 10% del valor total del contrato cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) de la obra, una vez suscrita el acta de terminación de la obra, suscrita el acta de recibo final de obra y junto con el informe final de interventoría y contratista, actualización y aprobación de pólizas, registro fotográfico de la etapa constructiva (antes y después), memorias de cálculo, bitácora, ensayos de laboratorio, planos récord, acta de recibo de comunidad, pago aportes de seguridad social integral, demás obligaciones de ley, pago del FIC, acta de liquidación definitiva, dando cumplimiento al sistema de gestión de calidad de la Entidad Contratante.

- Los pagos se realizarán por actas mensuales de obra las cuales se ejecutarán y verificaran por la interventoría del contrato en los 5 primeros días de cada mes la factura será cancelada máximo a 90 días después de su radicación, las actas parciales serán hasta por un 90% del valor total del contrato.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Por su parte la Interventoría del contrato deberá presentar acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes y certificados necesarios para constatar la ejecución material del contrato. En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo con el PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda Municipal, previa presentación de factura electrónica, presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de estos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el giro final el contratista debe presentar la garantía única incluido el amparo de estabilidad de obra debidamente aprobado por el municipio.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago del valor del acta final de obra, el cual en ningún caso será por un valor menor al 10% del valor estimado del contrato, se deberá haber suscrito previamente el acta de liquidación del contrato. El valor correspondiente a la última acta de obra podrá ser utilizado por la Alcaldía para la realización de las labores de corrección de defectos de obra identificados al momento del recibo final, si el contratista se niega a realizar las reparaciones o reemplazos en el tiempo que se le otorgue para el efecto. Lo anterior sin perjuicio de la exigibilidad de los amparos de cumplimiento, calidad y estabilidad que forman parte de la garantía única de cumplimiento otorgada por el contratista.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.		X
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	

Para el último pago exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.		X
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.		

Nota 1: Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.

Nota 2: Para el giro final el contratista debe presentar la póliza de estabilidad de obra debidamente aprobada por el municipio
Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual.

Nota 3: La administración municipal considera pertinente aclarar que en virtud de los principios de autonomía administrativa para los procesos de selección de contratistas que adelantan las entidades del estado, dentro de la ley 80 de 1993 en su art. “40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo Municipal 015 del 2020 expedido por el concejo municipal de Madrid, Cundinamarca, así:

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo Municipal 015 del 2020 expedido por el concejo municipal de Madrid, Cundinamarca, así:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
TASA PRO -DEPORTE Y RECREACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	1.5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO	3.0%
ESTAMPILLA PROCULTURA	VALOR DEL CONTRATO	1%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	VALOR A PAGAR DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	2,0%
CONTRIBUCION ESPECIAL FONDO DE SEGURIDAD	VALOR DEL CONTRATO	5.0%
CONTRATOS DE OBRA	VALOR DEL CONTRATO	2.0%
RETENCIÓN DE ICA POR OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	VALOR DEL CONTRATO	1.0%

Estas estampillas se liquidan antes de IVA (Si aplica). Y demás deducciones que apliquen para el contrato de obra celebrado, a las anteriores deducciones se pueden anexar otras que apliquen por ley.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Nota 3: Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad delos mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.

Nota 4: Para el giro final el contratista debe presentar la póliza de estabilidad de obra debidamente aprobada por el municipio

Es de aclarar, que los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración" y que al respecto señala el H. Consejo de Estado en sentencia de fecha 28 de abril de 2010, que: "según la concepción y el texto mismo de la norma legal transcrita las partes contractuales pueden decidir libremente si habrá, o no, pago anticipado o anticipo y en tal sentido la norma es dispositiva" razón por la cual la Alcaldía Municipal de Madrid aclara que **NO** habrá anticipo en el presente proceso contractual.

Observación No. 2: Se solicita a la entidad ajustar la experiencia requerida a la actividad 2.2. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE POLIDEPORTIVOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS considerando que la actividad principal a ejecutar es la del capítulo 5 PISOS EXTERIORES / CANCHAS DEPORTIVAS y es claro que en sus ítems está la ejecución de CANCHAS DEPORTIVAS y contemplan la mayoría del rubro; adicionalmente, los pisos exteriores que se mencionan según el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO "son unas de las obras más representativas [...] serán la forma de conectar los diferentes edificios construidos en primera etapa" haciendo referencia clara a ANDENES o SENDEROS peatonales para los transeúntes de la institución, por tanto, haría mayor referencia a la actividad 3.6. PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE SENDEROS PEATONALES Y/O ANDENES AL INTERIOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, siendo más acercado a la realidad que el URBANISMO y/o PAISAJISMO que está interpretado por la entidad.

Respuesta observación 2: Luego de revisar de manera detallada su observación, la Entidad se permite manifestar que, para la estructuración de las características de la experiencia del proponente establecidas en el numeral 1.5 del Pliego de Condiciones definitivo, se adelantó un análisis técnico integral de las actividades necesarias para la ejecución de las obras de urbanismo y paisajismo requeridas para interconectar los espacios existentes de los diferentes bloques que conforman el colegio ubicado en la vereda Puente Piedra.

En ese sentido, debe precisarse que, en el contexto del presente proceso de contratación, el término "urbanismo y paisajismo para colegios" hace referencia al conjunto de intervenciones físicas y funcionales que permiten adecuar, articular y complementar el entorno construido de una institución educativa, mediante la ejecución de obras tales como: andenes, senderos

peatonales, zonas verdes, mobiliario urbano, plazoletas, espacios deportivos al aire libre, zonas de transición entre aulas y espacios comunes, así como la implementación de estrategias de conectividad, accesibilidad y confort ambiental. Estas intervenciones tienen como finalidad generar espacios seguros, integrados y adecuados para el uso y disfrute de la comunidad educativa.

El alcance descrito se encuentra respaldado en el presupuesto oficial del proyecto, en el cual se contemplan, además de la ejecución de escenarios deportivos, múltiples actividades de adecuación y mejoramiento del espacio público exterior, que deben integrarse armónicamente con las infraestructuras existentes, con el fin de generar ambientes funcionales y de esparcimiento para la población estudiantil.

En consecuencia, la Entidad, al revisar de forma detallada y técnica las condiciones relacionadas con la experiencia del proponente, concluye que los requisitos establecidos en la matriz de experiencia para proyectos de infraestructura social en el sector educativo son acordes con el objeto contractual, en tanto permiten verificar que los futuros proponentes cuenten con experiencia general y específica similar a la requerida, lo cual resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos del contrato.

Por lo anterior, la Entidad considera que no es procedente acoger la observación presentada, y en tal virtud, las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones definitivo se mantendrán conforme a lo inicialmente establecido.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR E DE LA CRUZ SAS Y RUBY ODILIA BELTRAN OQUENDO:

Observación 1: Forma de pago: Se hace mención del pago de un anticipo del 30% en los siguientes documentos (proyecto pliego de condiciones, documento base); sin embargo, en el capítulo de garantías del proceso no se estipula el amparo del Anticipo.

SOLICITAMOS, se aclare si hay o no pago de anticipo y de ser así, se incluya este amparo en las garantías futuras del contrato y de igual forma se ajuste el análisis del aiu, ya que al integrar este amparo afecta los porcentajes establecidos en dicho documento.

Respuesta observación 1: Una vez revisada su observación, la entidad le manifiesta al interesado que se dirija a la respuesta No. 1 dada al observante SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS.

Observación 2: Análisis del AIU: En documento publicado asignan unas determinadas dedicaciones de los profesionales en el proyecto; sin embargo, no son concordantes con lo establecido en el anexo técnico.

SOLICITAMOS, se aclare si los porcentajes de los profesionales corresponden a los relacionados en el análisis del AIU y de ser así, se corrijan estos en el documento de anexo técnico.

Respuesta observación 2: Con relación a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar que, una vez revisado el contenido del numeral 9.1 “Personal Clave” del Anexo No. 1 – “Anexo Técnico”, se identificó que, de manera involuntaria, se incurrió en un error en la transcripción del cargo y del porcentaje de dedicación asignado al personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto.

Cabe precisar que los porcentajes de dedicación correctos fueron definidos por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas en el documento denominado “Análisis detallado del AIU oficial”, el cual sirvió de base para la estructuración técnico-financiera del presente proceso de selección. En ese sentido, y con el fin de garantizar claridad, coherencia y transparencia en la información suministrada a los proponentes interesados, la Entidad procederá a realizar los ajustes correspondientes en los documentos que conforman integralmente el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, los perfiles y porcentajes de dedicación del personal mínimo requerido (personal clave) quedarán definidos de la siguiente manera:

- Un (1) Director de Obra – Dedicación: 45%.
- Un (1) Residente de Obra – Dedicación: 100%.
- Un (1) Especialista Eléctrico – Dedicación: 25%.
- Un (1) Especialista Hidráulico – Dedicación: 25%.
- Un (1) Especialista Estructural – Dedicación: 10%.
- Un (1) Especialista en Geotecnia – Dedicación: 10%.
- Un (1) Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo – Dedicación: 30%.
- Un (1) Profesional Ambiental – Dedicación: 30%.
- Un (1) Asesor Legal – Dedicación: 10%.
- Un (1) Profesional Social – Dedicación: 20%.

La Entidad reitera su compromiso con el principio de planeación y la selección objetiva, y continuará realizando los ajustes que resulten necesarios para garantizar la debida estructuración del proceso y el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación estatal.

Observación 3: Se solicita acreditar experiencia secundaria. Solicitamos se nos aclara si esta actividad se puede acreditar con los contratos de la actividad principal o se debe aportar otro contrato en edificaciones que contengan estas actividades.

Respuesta observación 3: Una vez revisada la observación presentada, la Entidad se permite manifestar que, conforme a lo establecido en el literal B del numeral 1.5.1 “Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida” del Pliego de Condiciones definitivo, se ha previsto de manera clara, expresa y precisa que el proponente podrá acreditar la experiencia requerida —ya sea respecto de la actividad principal o secundaria— mediante la presentación de un (1) contrato como mínimo y hasta cinco (5) contratos como máximo.

Adicionalmente, el Pliego contempla la posibilidad de presentar hasta dos (2) contratos adicionales exclusivamente para aquellos proponentes que acrediten su condición de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), de emprendimiento o de empresa de mujer, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Es importante reiterar que corresponde exclusivamente al proponente la responsabilidad de estructurar su propuesta de manera integral, cumpliendo en su totalidad con los requisitos mínimos habilitantes y con los factores de evaluación previstos en el Pliego de Condiciones. En tal sentido, la Entidad ha diseñado las reglas del presente proceso en estricto cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

Observación 4: En archivo PDF denominado “OBRAS COLEGIO PIENTE PIEDRA PRESUPUESTO 26-05-2025” se manejan cantidades redondeadas a dos decimales, pero en el archivo FORMULARIO 1- PRESUPUESTO-FM-AIUAPROPIACION, existen varios ítems donde las cantidades tiene más de dos decimales.

SOLICITAMOS, se unifique esta información con el fin de evitar inducir al error al formular la propuesta económica de los futuros oferentes

Respuesta observación 4: En relación con la observación presentada, la Entidad se permite manifestar que, una vez revisado el documento Formulario No. 1 – Presupuesto Oficial, se evidenció la existencia de decimales ocultos en algunas celdas de la columna denominada “Cantidad”, situación que podría generar imprecisiones al momento de estructurar la oferta económica por parte de los interesados.

Por lo anterior, y con el fin de brindar mayor claridad y precisión a los proponentes que deseen participar en el presente proceso de selección, la Entidad ha procedido a realizar los ajustes pertinentes en dicho documento, garantizando así la adecuada interpretación y aplicación de lo establecido en el Pliego de Condiciones, en especial lo dispuesto en el numeral 4.1.1 “Correcciones aritméticas”.

Es importante resaltar que el ajuste realizado al Presupuesto Oficial no implica modificación alguna del alcance técnico del proyecto ni del valor total estimado del contrato que se pretende celebrar, por lo que se mantiene incólume la planeación financiera y técnica inicialmente prevista.

El documento ajustado Formulario No. 1 – Presupuesto Oficial será publicado junto con la Resolución de Apertura de la Licitación Pública No. 010 de 2025, a efectos de que los proponentes interesados puedan estructurar sus propuestas de forma adecuada y conforme a los parámetros establecidos por la Entidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MC GROUP SAS

Observación 1: “APU 2.3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO CONTRAINCENDIO DIESEL NAFFCO 500 GPM A 137 PSI (INCLUYE ACCESORIOS), se tiene una mano de obra

BB de $340.312, sin embargo, la mano de obra para esta cuadrilla según el ICCU es de $ 170,156”

“APU 2.4. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA CABINADA DE 75 KVA, se tiene una mano de obra BB de $340.312, sin embargo, la mano de obra para esta cuadrilla según el ICCU es de $ 170,156”

“APU 2.5. SUMINISTRO E INSTALACIÓN GABINETE Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA 225 AMPERIOS, se tiene una mano de obra BB de $340.312, sin embargo, la mano de obra para esta cuadrilla según el ICCU es de $ 170,156”

“APU 2.9. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA JOCKEY, se tiene una mano de obra BB de $340.312, sin embargo, la mano de obra para esta cuadrilla según el ICCU es de $ 170,156”

“APU 3.5. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DOMO EN POLICARBONATO RADIO = 3,64M PARA VACIO DE PLACA EN ADMINISTRACIÓN, INCLUYE ELEMENTOS DE INSTALACIÓN., se tiene una mano de obra AA de $309.374, sin embargo, la mano de obra para esta cuadrilla según el ICCU es de $ 154.687”

“APU 5.15 SUMINISTRO E INSTALACIÓN REFLECTOR 30W 3000 K: para el siguiente material se solicita corrección toda vez que el valor unitario en Inter eléctricas para el CABLE ENCAUCHETADO 3X12 AWG es de $10.750”

“APU 5.20 CÁRCAMO EN CONCRETO PARA AGUAS LLUVIAS, ANCHO 0.30M - ALTURA 0.40M, INCLUYE REJILLA TIPO PEATONAL: La mano e obra AA en los APUS del ICCU es de $154.687, sin embargo, en este APU es de $156.687.”

“APU 5.21 SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA 6" A.N Y A.LL: para el siguiente material se solicita corrección toda vez que el valor unitario en homecenter para la UNIÓN PVC 6"B SANITARIA es de $ 40.900.”

Respuesta observación 1: Luego de revisada la observación presentada, la Entidad se permite efectuar las siguientes precisiones:

Sobre la obligatoriedad de la implementación de la Cartilla de Precios Unitarios de Referencia del ICCU

Si bien es cierto que el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU), mediante la Resolución No. 070 de 2025, adoptó la Cartilla de Precios Unitarios de Referencia 2025 para la estructuración de presupuestos de obras civiles adelantadas por dicha entidad, debe señalarse que dicha cartilla tiene el carácter de documento orientador y de uso referencial, y no reviste obligatoriedad para las entidades territoriales del departamento de Cundinamarca, como es el caso de los municipios.

En tal sentido, los municipios cuentan con la autonomía técnica y administrativa para adelantar sus propios estudios previos, análisis de mercado y estructuración presupuestal, de conformidad con el principio de planeación establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal. Por lo tanto, la expedición de la

mencionada resolución no implica un mandato imperativo de aplicación general y obligatoria para las entidades del orden municipal, y su adopción queda sujeta a criterios técnicos, presupuestales y de conveniencia administrativa.

Estimación de la mano de obra en los análisis de precios unitarios (APU)

En cuanto a la estructuración de los Análisis de Precios Unitarios (APU) que integran el presupuesto oficial del proyecto, la Entidad precisa que se realizó un ejercicio técnico detallado para la identificación y cuantificación de cada uno de los componentes de los APU, incluyendo: materiales, herramientas, equipos, transporte y mano de obra.

Dicho análisis se basó en:

- Condiciones actuales del mercado;
- Características técnicas del proyecto;
- Experiencia adquirida por la Entidad en la ejecución de contratos de obra similares, debidamente contratados, ejecutados, terminados y liquidados;
- Rendimientos reales asociados a cada actividad constructiva.

En consecuencia, los valores y cantidades definidos en los APU reflejan una estimación técnica razonable y actualizada, conforme a las necesidades del proyecto y a las condiciones operativas y logísticas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Carácter referencial de los APU publicados

Finalmente, se recuerda a los proponentes que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 “Oferta económica” del Pliego de Condiciones, los Análisis de Precios Unitarios (APU) publicados por la Entidad tienen un carácter meramente referencial, y constituyen una herramienta de apoyo para la estructuración de la oferta económica. En ningún caso sustituyen la responsabilidad del proponente de realizar sus propios estudios, análisis y estimaciones.

Por tanto, corresponde exclusivamente a los proponentes estructurar su propuesta económica con base en sus propios criterios técnicos, capacidades operativas y condiciones de mercado, sin que lo establecido en los APU de referencia limite dicha autonomía o traslade responsabilidad alguna a la Entidad contratante.

Observación 2: “APU 6.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA 6" A.N Y A.LL: Se solicita se corrija el nombre para este ítem, ya que los materiales constructivos del APU no corresponden a la descripción.”

Respuesta observación 2: Con respecto a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar que, una vez revisado el contenido del Análisis de Precio Unitario identificado con el código 6.2, se evidenció que, de manera involuntaria, se incurrió en un error de transcripción en la descripción de dicho ítem.

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la claridad, coherencia y precisión en la información suministrada a los interesados, la Entidad procedió a realizar el ajuste

correspondiente, sin que ello implique modificación alguna en los componentes técnicos, económicos o constructivos del análisis.

El Análisis de Precio Unitario corregido será publicado como parte integral de los documentos del proceso de selección, junto con la Resolución de Apertura de la Licitación Pública No. LP-010-2025, con el propósito de que los proponentes interesados cuenten con información completa y veraz al momento de estructurar su propuesta económica.

Observación 3: “APU 6.7 TUBERIA CONDUIT PVC 3": La unidad para el tubo Conduit 3” x 3 M debe ser unidad (und), no metro lineal (ml).”

Respuesta observación 3: Con respecto a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar que, una vez revisado el contenido del Análisis de Precio Unitario identificado con el código 6.7, se evidenció que, de manera involuntaria, se incurrió en un error de transcripción en la unidad del material “tubo Conduit 3”x3 M”.

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la claridad, coherencia y precisión en la información suministrada a los interesados, la Entidad procedió a realizar el ajuste correspondiente, sin que ello implique modificación alguna en los componentes técnicos, económicos o constructivos del análisis.

El Análisis de Precio Unitario corregido será publicado como parte integral de los documentos del proceso de selección, junto con la Resolución de Apertura de la Licitación Pública No. LP-010-2025, con el propósito de que los proponentes interesados cuenten con información completa y veraz al momento de estructurar su propuesta económica.

Observación 4: “APU 6.8 TUBERIA IMC 1": La unidad para el tubo IMC 1” X 3 M debe ser unidad (und), no metro lineal (ml).”

Respuesta observación 4: Con respecto a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar que, una vez revisado el contenido del Análisis de Precio Unitario identificado con el código 6.8, se evidenció que, de manera involuntaria, se incurrió en un error de transcripción en la unidad del material “tubo IMC 1”x3 M”.

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la claridad, coherencia y precisión en la información suministrada a los interesados, la Entidad procedió a realizar el ajuste correspondiente, sin que ello implique modificación alguna en los componentes técnicos, económicos o constructivos del análisis.

El Análisis de Precio Unitario corregido será publicado como parte integral de los documentos del proceso de selección, junto con la Resolución de Apertura de la Licitación Pública No. LP-010-2025, con el propósito de que los proponentes interesados cuenten con información completa y veraz al momento de estructurar su propuesta económica.

Observación 5: “APU 8.1,3 SALIDA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA DETECTORES EN CIELO FALSO: Para el 'CONECTOR EMT GALVANIZADO ¾", se tiene un precio de $1.571 sin embargo, en el listado de precios ICCU, este tiene un valor de $1.722; TUBO CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4" se tiene un precio de $8.299 sin embargo, en el listado

de precios ICCU, este tiene un valor de $9.098; BROCA RANURADA TUNGSTENO DE 1/2" se tiene un precio de $15.600 sin embargo, en el listado de precios ICCU, este tiene un valor de $18.388”

Respuesta observación 5: Una vez revisada su observación, la entidad le manifiesta al interesado que se dirija a la respuesta No. 1 dada al observante MC GROUP SAS.

Observación 6: “APU 8.2,6 'SUMINISTRO E INSTALACIÓN COPA EXCÉNTRICA BRIDADA 6X4" UL-FM CERTIFICADA: Se solicita se aclare que accesorio es el que se utilizara en este apu ya que la Copa excéntrica 6 x4” y el cheque cortina 1”, son diferentes”

Respuesta observación 6: Con respecto a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar que, una vez revisado el contenido del Análisis de Precio Unitario identificado con el código 8.2.6, se evidenció que, de manera involuntaria, se incurrió en un error de transcripción en la descripción de dicho ítem, aclarando que esta actividad hace referencia al “Suministro e instalación cheque cortina 1”, por tal razón el accesorio que deberá ser utilizado para la estructuración de este APU es “Cheque cortina 1”.

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la claridad, coherencia y precisión en la información suministrada a los interesados, la Entidad procedió a realizar el ajuste correspondiente, sin que ello implique modificación alguna en los componentes técnicos, económicos o constructivos del análisis.

El Análisis de Precio Unitario corregido será publicado como parte integral de los documentos del proceso de selección, junto con la Resolución de Apertura de la Licitación Pública No. LP-010-2025, con el propósito de que los proponentes interesados cuenten con información completa y veraz al momento de estructurar su propuesta económica.

Observación 7: “APU 8.2,7 'SUMINISTRO E INSTALACIÓN COPA EXCÉNTRICA BRIDADA 6X4" UL-FM CERTIFICADA: Se solicita se aclare que accesorio es el que se utilizara en este apu ya que la Copa excéntrica 6X4” y la reducción brida 6X4”, son diferentes. El valor del accesorio se encuentra fuera de los precios del mercado. Además, se tiene la misma descripción para los A.P.U. 8.2,6 Y A.P.U. 8.2,7”.

Respuesta observación 7: Una vez revisada su observación, la entidad le manifiesta al interesado que se dirija a la respuesta No. 1 dada al observante MC GROUP SAS.

Adicionalmente, la entidad se permite manifestar que, una vez revisado el contenido del Análisis de Precio Unitario identificado con el código 8.2.7, se evidenció que, de manera involuntaria, se incurrió en un error de transcripción en el nombre del material que debe ser utilizado para la estructuración de la actividad.

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la claridad, coherencia y precisión en la información suministrada a los interesados, la Entidad procedió a realizar el ajuste correspondiente, sin que ello implique modificación alguna en los componentes técnicos, económicos o constructivos del análisis.

El Análisis de Precio Unitario corregido será publicado como parte integral de los documentos del proceso de selección, junto con la Resolución de Apertura de la Licitación Pública No. LP-

010-2025, con el propósito de que los proponentes interesados cuenten con información completa y veraz al momento de estructurar su propuesta económica.

Observación 8: “APU 8.2,8 'SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 90° RANURADO UL/FM 6": El valor del lubricante que se tiene en el apu es de $56 el gramo, sin embargo, el precio en el ICCU es de $67 el gramo.”

“APU 9.13 SALIDA PARA CÁMARAS TIPO DOMO: Para la BROCA RANURADA TUNGSTENO DE 1/2" se tiene un precio de $12.550 sin embargo, en el listado de precios ICCU, este tiene un valor de $18.388.”

Observación No 17: “APU 9.14 SALIDA PARA CÁMARAS TIPO BALA: Para la BROCA RANURADA TUNGSTENO DE 1/2" se tiene un precio de $12.550 sin embargo, en el listado de precios ICCU, este tiene un valor de $18.388.”

Respuesta observación 8: Una vez revisada su observación, la entidad le manifiesta al interesado que se dirija a la respuesta No. 1 dada al observante MC GROUP SAS.

Observación 9: “Los ítems 9,4 y 9,24, aunque tienen descripciones diferentes el material es el mismo con diferente precio.”

Respuesta observación 9: Con respecto a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar que, una vez revisado el contenido del Análisis de Precio Unitario identificado con el código 9.4 y 9.24, se evidenció que, de manera involuntaria, se incurrió en un error de transcripción en el material del ítem.

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la claridad, coherencia y precisión en la información suministrada a los interesados, la Entidad procedió a realizar el ajuste correspondiente, sin que ello implique modificación alguna en los componentes técnicos, económicos o constructivos del análisis.

El Análisis de Precio Unitario corregido será publicado como parte integral de los documentos del proceso de selección, junto con la Resolución de Apertura de la Licitación Pública No. LP-010-2025, con el propósito de que los proponentes interesados cuenten con información completa y veraz al momento de estructurar su propuesta económica.

Observación 10: “APU 11.4 IMPERMEABILIZACIÓN TANQUE SUBTERRÁNEO CON GEOMEMBRANA: Se están sumando $7 que no corresponden a ningún material, la cantidad propuesta por m2 es de 1050 m2 lo que no es correcto.”

Respuesta observación 10: Con respecto a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar que, una vez revisado el contenido del Análisis de Precio Unitario identificado con el código 11.4, se evidenció que, de manera involuntaria, se incurrió en un error al definir la cantidad de metros cuadrados correspondiente a la unidad de medida del material requerido para la ejecución de la actividad descrita en dicha partida.

En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar la claridad, coherencia y precisión de la información puesta a disposición de los interesados, la Entidad procedió a realizar el

ajuste correspondiente. Este ajuste no implica modificación alguna en los componentes técnicos, económicos ni constructivos del análisis originalmente previsto.

El Análisis de Precio Unitario corregido será publicado como parte integral de los documentos del proceso de selección, junto con la Resolución de Apertura de la Licitación Pública No. LP-010-2025, con el fin de que los proponentes interesados cuenten con información veraz, suficiente y oportuna para la adecuada estructuración de sus propuestas económicas.

Atentamente,

EMILSEN RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria de infraestructura y servicios públicos

Elaboro: Rodrigo Alvear Ramírez – Contratista OPS - S.I.S.P.

Elaboro: Alejandro Tovar – Contratista OPS - S.I.S.P.

Reviso: Daniel Alejandro Jiménez – Abogado. S.I.S.P.